

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Exp. No. SD2025/0015701
Trámite: Registro de marca Figurativa
Solicitante: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS
IMPORT & EXPORT S.A.S.
Asunto: Respuesta al requerimiento No. 5115 de fecha 10 de abril de 2025.

Respetados señores,

Juliana González González, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

1. Fundamento de requerimiento:

La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindicán los colores como una característica distintiva del signo solicitado, el color blanco visualizado en la etiqueta no fue incluido en la casilla de reivindicación de colores.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Incluya el color blanco que se observa en la etiqueta, de forma adecuada a través de su nombre (Por ejemplo: azul, rosa, negro y rojo) o mediante la utilización de exclusivamente un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone, HEX, RGB.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. Respuesta al requerimiento

En atención al requerimiento realizado por su Despacho, nos permitimos manifestar que, si bien en la etiqueta radicada se visualiza el color blanco, este no se pretende reivindicar como una característica distintiva de la marca solicitada, toda vez que corresponde al fondo de la etiqueta.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, modificado por la Resolución No. 122 de 2025, que establece:

“En caso de que el fondo de la etiqueta sea blanco, se entenderá que no se reivindica protección sobre este color, salvo que el solicitante exprese lo contrario.”

Así las cosas, ratificamos que los colores reivindicados son exclusivamente los indicados en el formulario de solicitud: Pantone 376C, y que el color blanco observado en la etiqueta no constituye parte de dicha reivindicación, toda vez que corresponde al fondo de la misma.

No obstante, y de manera subsidiaria, en caso de que su Despacho considere que la solicitud no se encuentra conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, solicitamos se incluya el color blanco observado en la etiqueta como parte de la reivindicación de colores, a través del código internacional Pantone 000C.

Dando respuesta al requerimiento planteado, manifiesto que renunciamos al término restante conferido mediante el oficio No. 5115 de fecha 10 de abril de 2025. En consecuencia, solicitamos se tenga por contestado el requerimiento, en tiempo y forma oportunos a fin de seguir el trámite de la referencia.

De este Despacho atentamente,


GONZÁLEZ 
ESPRIELLA
ABOGADOS

JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga
TP. 140.013 del C.S. de la J.